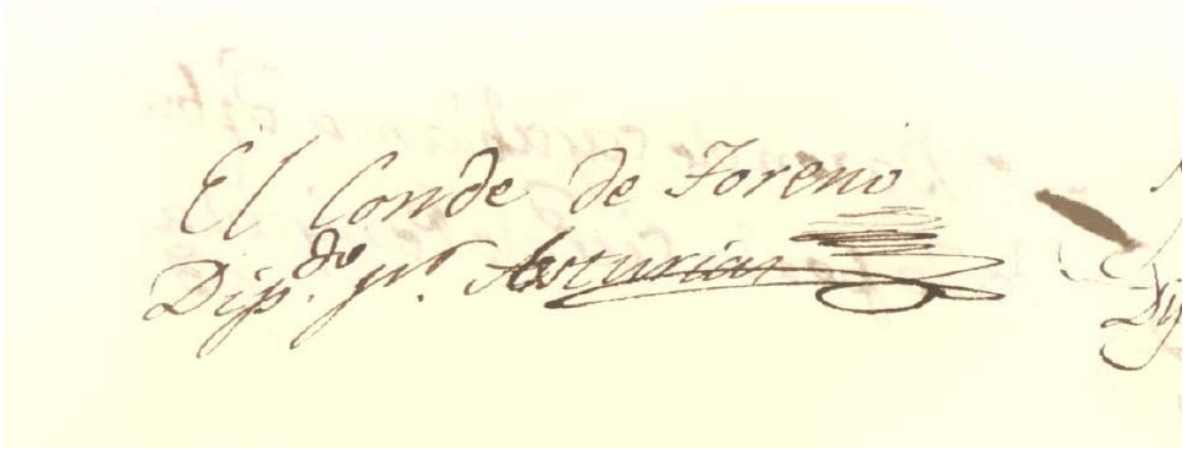
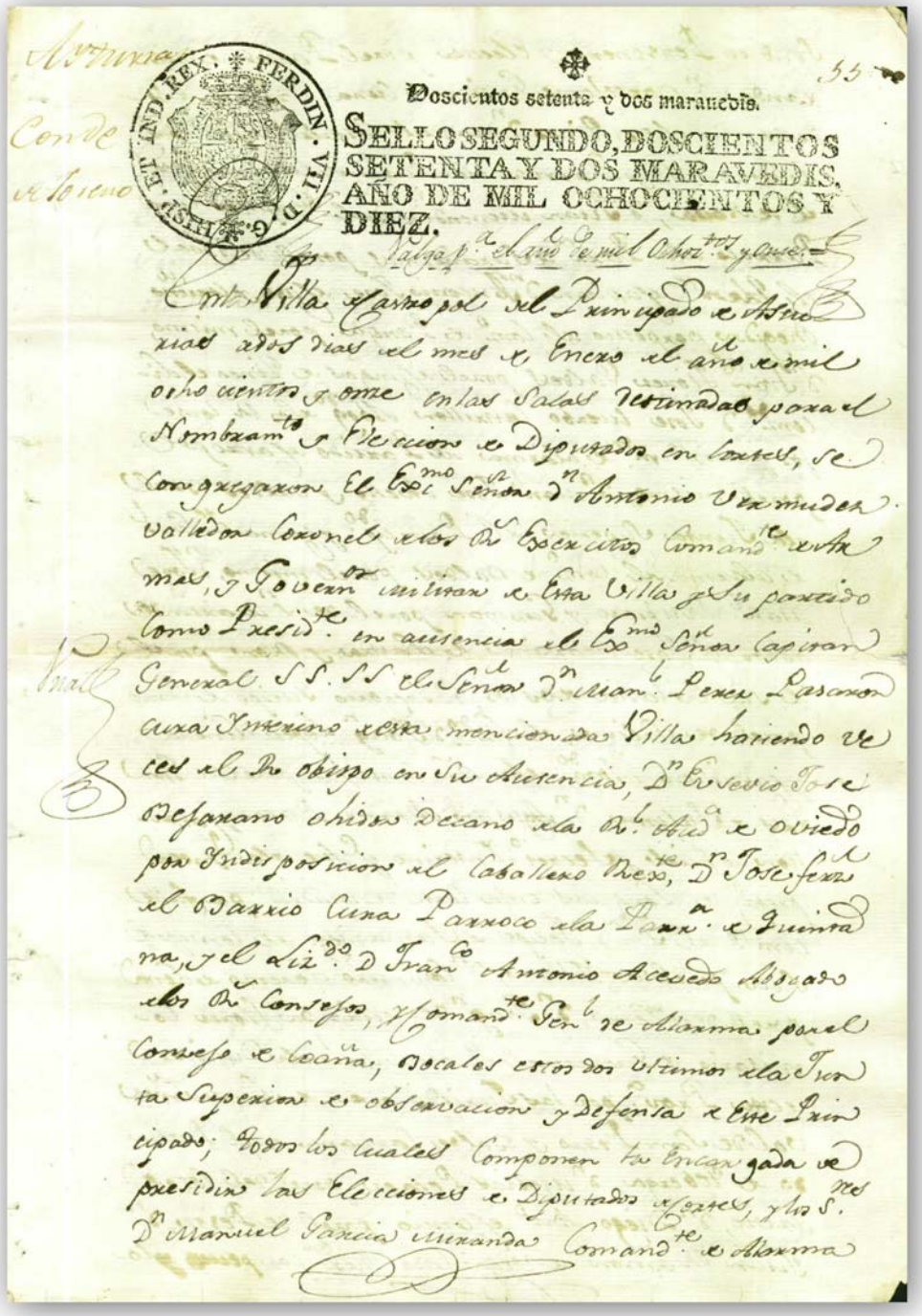


José María Queipo de Llano, conde de Toreno

[José María Queipo de Llano, conde de Toreno, nace en Oviedo en 1786. Fue alférez mayor del Principado de Asturias y comisionado por las Juntas de Asturias y León ante el gobierno británico. Ejerció como presidente de la Cámara desde el 9 de septiembre de 1820 hasta el 8 de octubre de 1820. Desempeñó importantes responsabilidades de gobierno. Murió en Francia en 1841.]

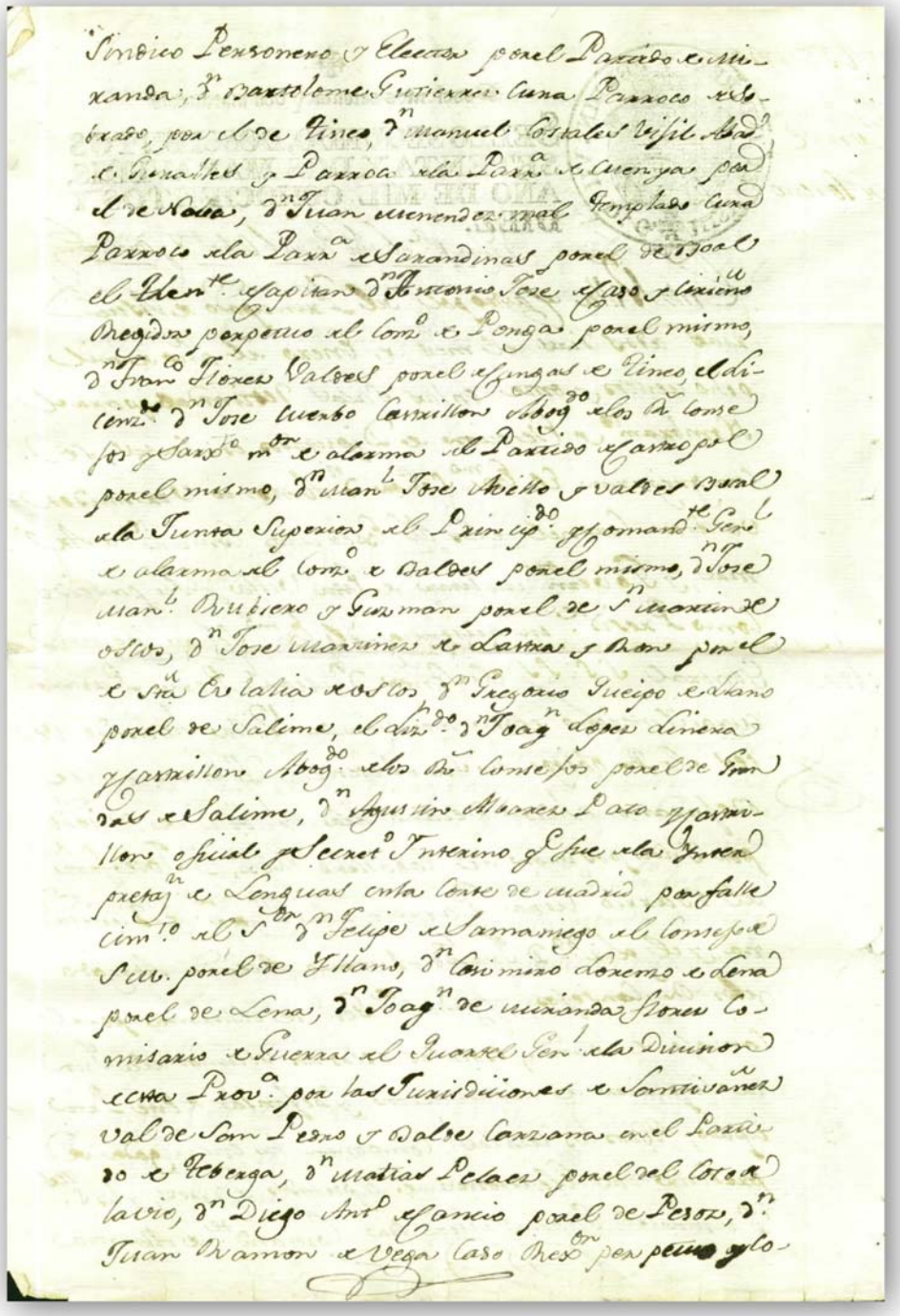


Asturias
Conde de Toreno

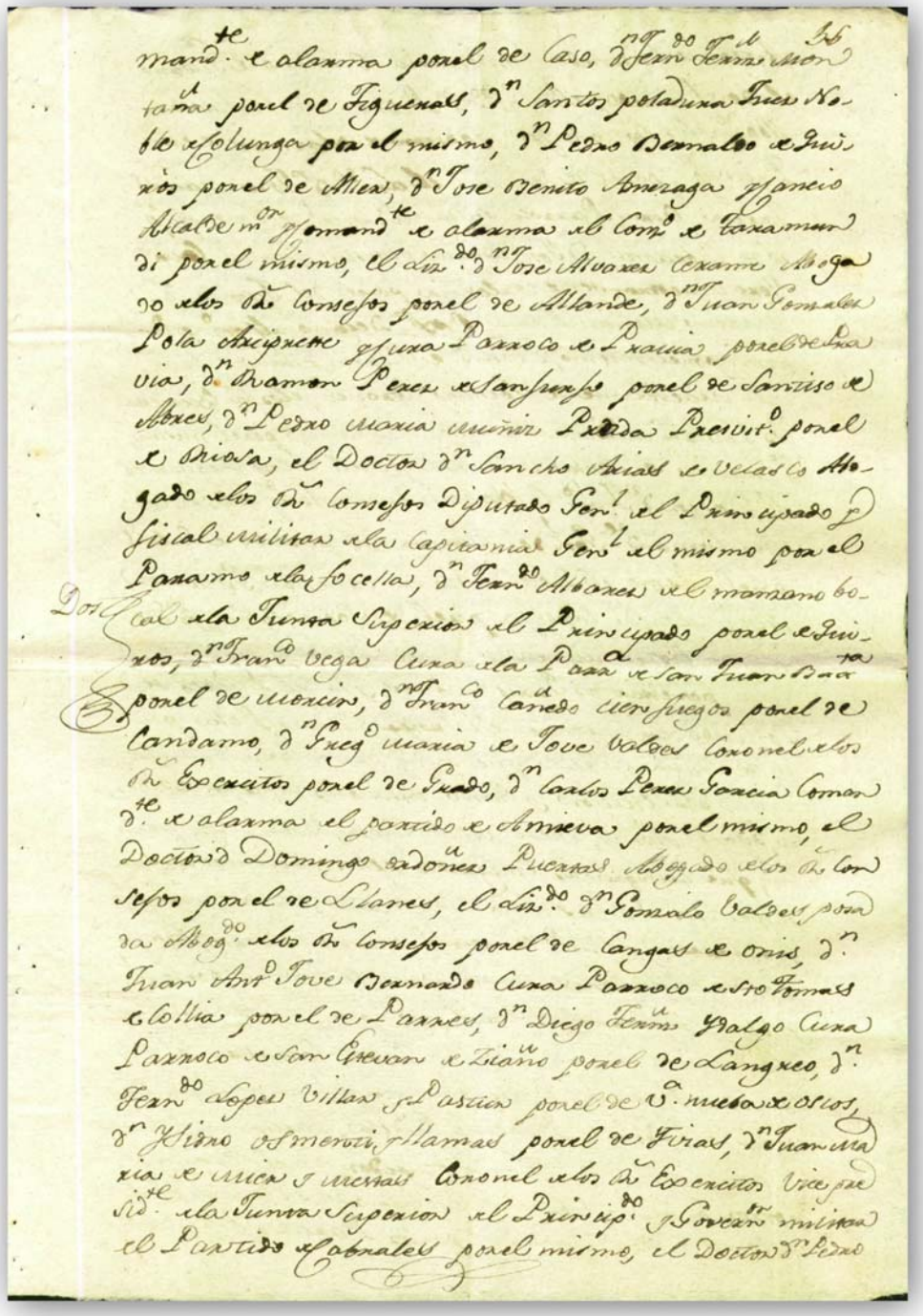
Una

[55 r.] Valga para el año de mil ochozientos y once.=

En la villa de Castropol del Principado de Asturias a dos días del mes de enero del año de mil ocho cientos y onze en las salas destinadas para el nombramiento y elección de diputados en Cortes, se congregaron el Excelentísimo señor don Antonio Vermúdez Valledor coronel de los Reales Exércitos, comandante de Armas y gobernador militar de esta villa y su partido. Como presidente, en ausencia el Excelentísimo señor capitán general sus señorías el señor don Manuel Pérez Pasarón cura ynterino de esta mencionada villa haciendo veces el reverendo obispo en su ausencia, don Eusevio José Bejarano ohidor decano de la Real Audiencia de Oviedo por yndisposición del caballero rexente don José Fernández del Barrio cura párroco de la parroquia de Quintana y el lizenciado don Francisco Antonio Acevedo abogado de los Reales Consejos y comandante general de Alarma por el concejo de Coaña, bocales estos dos últimos de la Junta Superior de observación y Defensa de este Principado; todos los cuales componen la encargada de presidir las elecciones de diputados de Cortes y los señores don Manuel García Miranda comandante de Alarma/

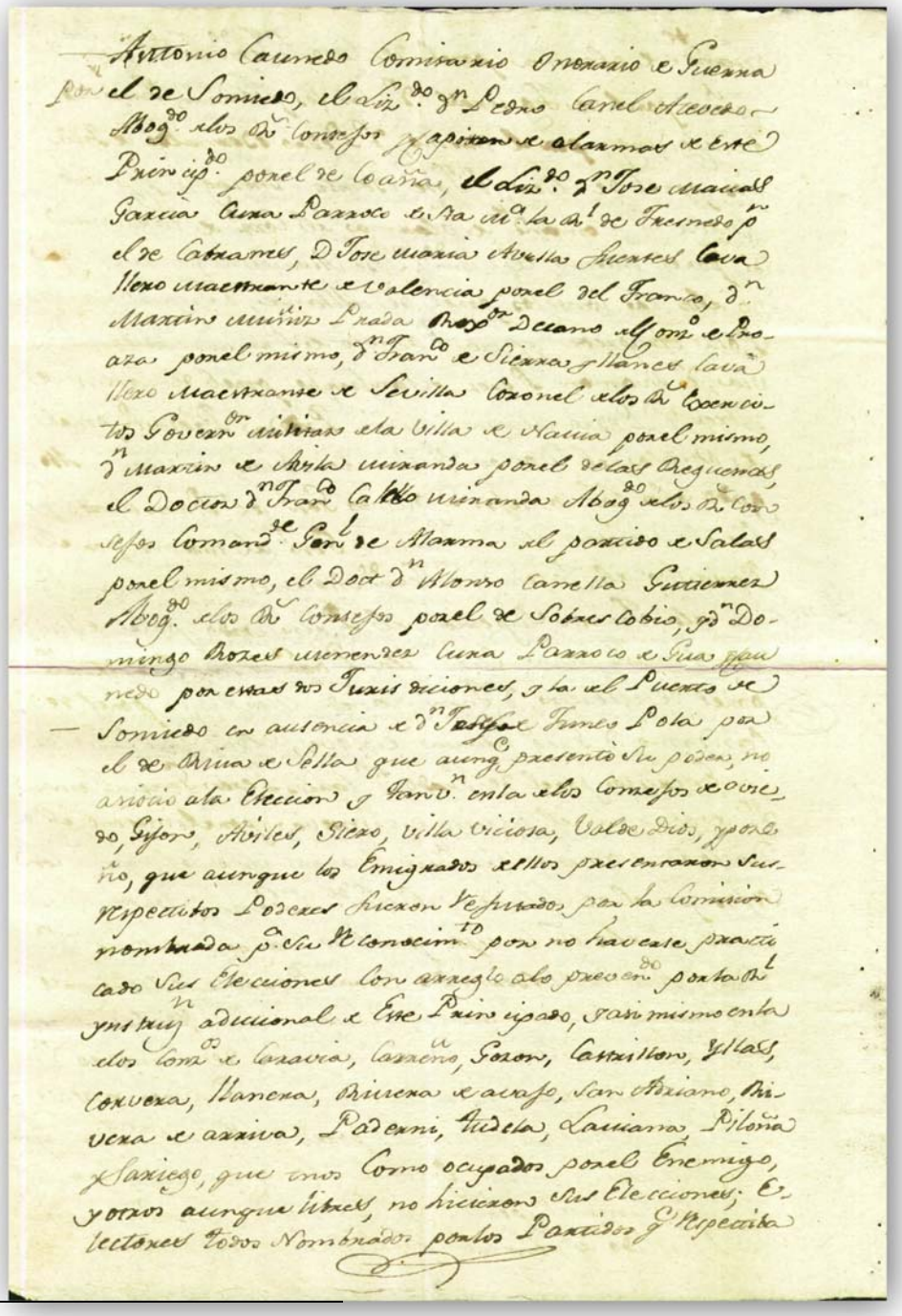


55 v. síndico personero y elector por el partido de Miranda, don Bartolomé Gutiérrez cura párroco de Sobrado por el de Tineo, don Manuel Costales Vigil abad de Guralles y párroco de la parroquia de Cuenya por el de Nava, don Juan Menéndez Maltemplado cura párroco de la parroquia de Sanandinas por el de Boal, el teniente y capitán don Antonio José de Caso y Cirieño regidor perpetuo del concejo de Ponga por el mismo, don Francisco Flórez Valdés por el de Cangas de Tineo, el lizenciado don José Cuerbo Castrillón abogado de los Reales Consejos y sargento mayor de Alarma del partido de Castropol por el mismo, don Manuel José Avello y Valdés bocal de la Junta Superior del Principado y comandante general de Alarma del conzejo de Baldés por el mismo, don José Manuel Rubiero y Guzmán por el de San Martín de Oscos, don José Martínez de Lastra y Ron por el de Santa Eulalia de Oscos. don Gregorio Queipo de Llano por el de Salime, el lizenciado don Joaquín López Linera y Castrillón abogado de los Reales Consejos por el de Grandas de Salime, don Agustín Álbarez Pato y Castrillón oficial y secretario ynterino que fue de la ynterpretación de lenguas en la Corte de Madrid por fallecimiento del señor don Felipe de Samaniego del Consejo de Su Majestad por el de Yllano, don Casimiro Lorenzo de Lena por el de Lena, don Joaquín de Miranda Flórez comisario de Guerra del quartel general de la División de esta provincia por las jurisdiciones de Santiváñez Valdesampedro y Baldecarzana en el partido de Teberga, don Matías Peláez por el de Coto de Lavio, don Diego Antonio de Cancio por el de Pesoz, don Juan Ramón de Vega Caso Rexidor perpetuo y co-/



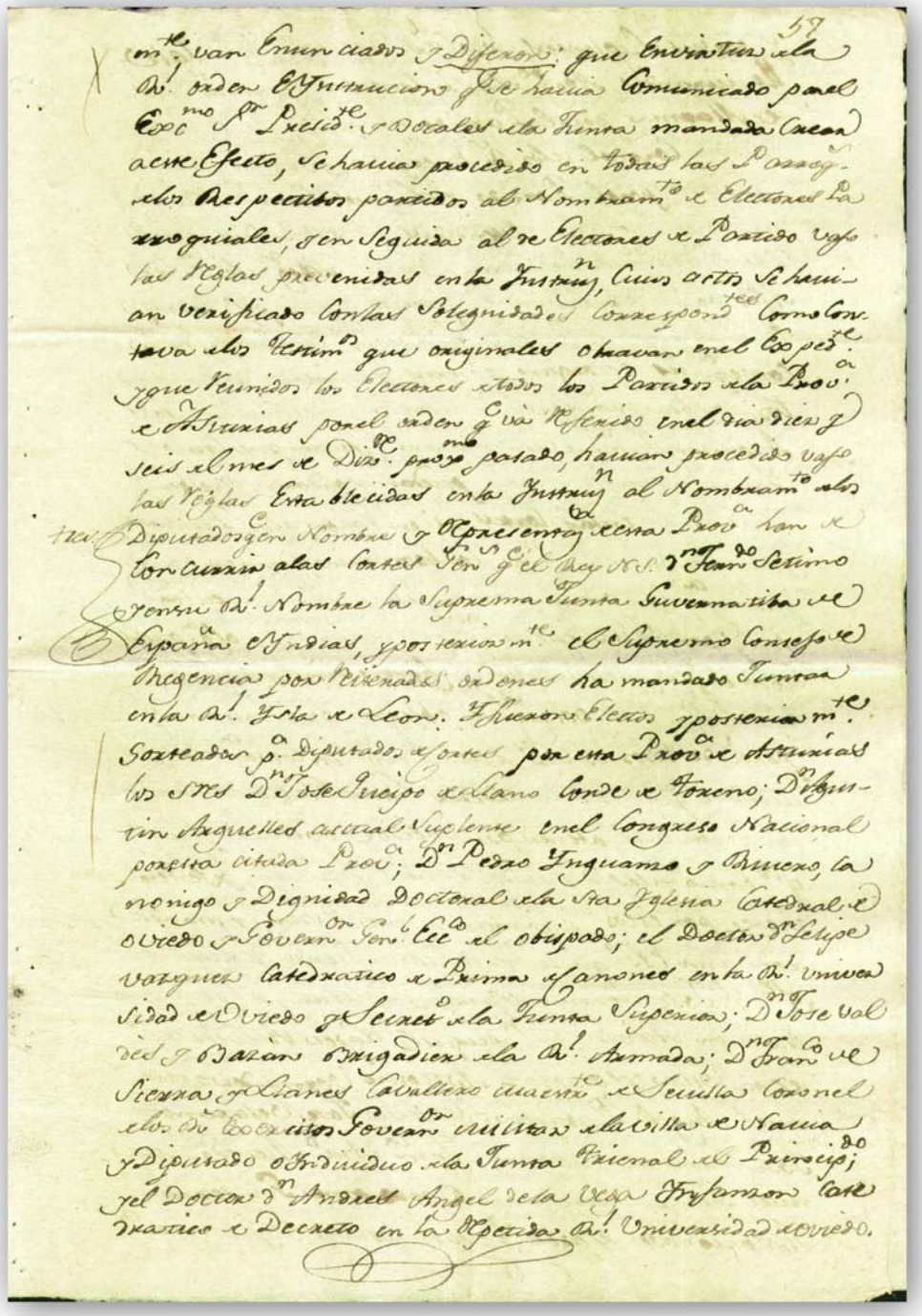
Dos

[56 r.] mandante de Alarma por el de Caso, don Fernando Fernández Montaña por el de Figueras, don Santos Poladura juez noble de Colunga por el mismo, don Pedro Bernaldo de Quirós por el de Aller, don José Benito Amezaga y Cancio alcalde mayor y comandante de Alarama del concejo de Taramundi por el mismo, el lizenciado don José Álvarez Cerame abogado de los Reales Consejos por el de Allande, don Juan González Pola arcipreste y cura párroco de Pravia por el de Pravia, don Ramón Pérez de Sanjurjo por el de Santiso de Abres, don Pedro María Muñiz Prada presvítero por el de Riosa, el doctor don Sancho Arias de Velasco abogado de los Reales Consejos diputado general del Prinicpado y fiscal militar de la capitanía general del mismo, por el páramo de la Focella, don Fernando Álbarez del Manzano bocal de la Junta Superior del Principado por el de Quirós, don Francisco Vega cura de la parroquia de San Juan Bautista por el de Morcín, don Francisco Cañedo Cienfuegos por el de Candamo, don Gregorio María de Jove Valdés coronel de los Reales Exércitos por el de Grado, don Carlos Pérez García comandante de Alarma del partido de Amieva por el mismo, el doctor don Domingo Ordóñez Puertas abogado de los Reales Consejos por el de Llanes el lizenciado don Gonzalo Baldés Posada abogado de los Reales Consejos por el de Cangas de Onís, don Juan Antonio Jove Bernardo cura párroco de Santo Tomás de Collia por el de Parres, don Diego Fernández Ydalgo cura párroco de san Estevan de Ziaño por el de Langreo, don Fernando López Villar y Pastur por el de Villanueba de Oscos, don Ysidro Osmenti y Llamas por el de Yvias, don Juan María de Mier y Mestas coronel de los Reales Exércitos vicepresidente de la Junta Superior del Principado y Governador militar del partido de Cabrales por el mismo, el doctor don Pedro/

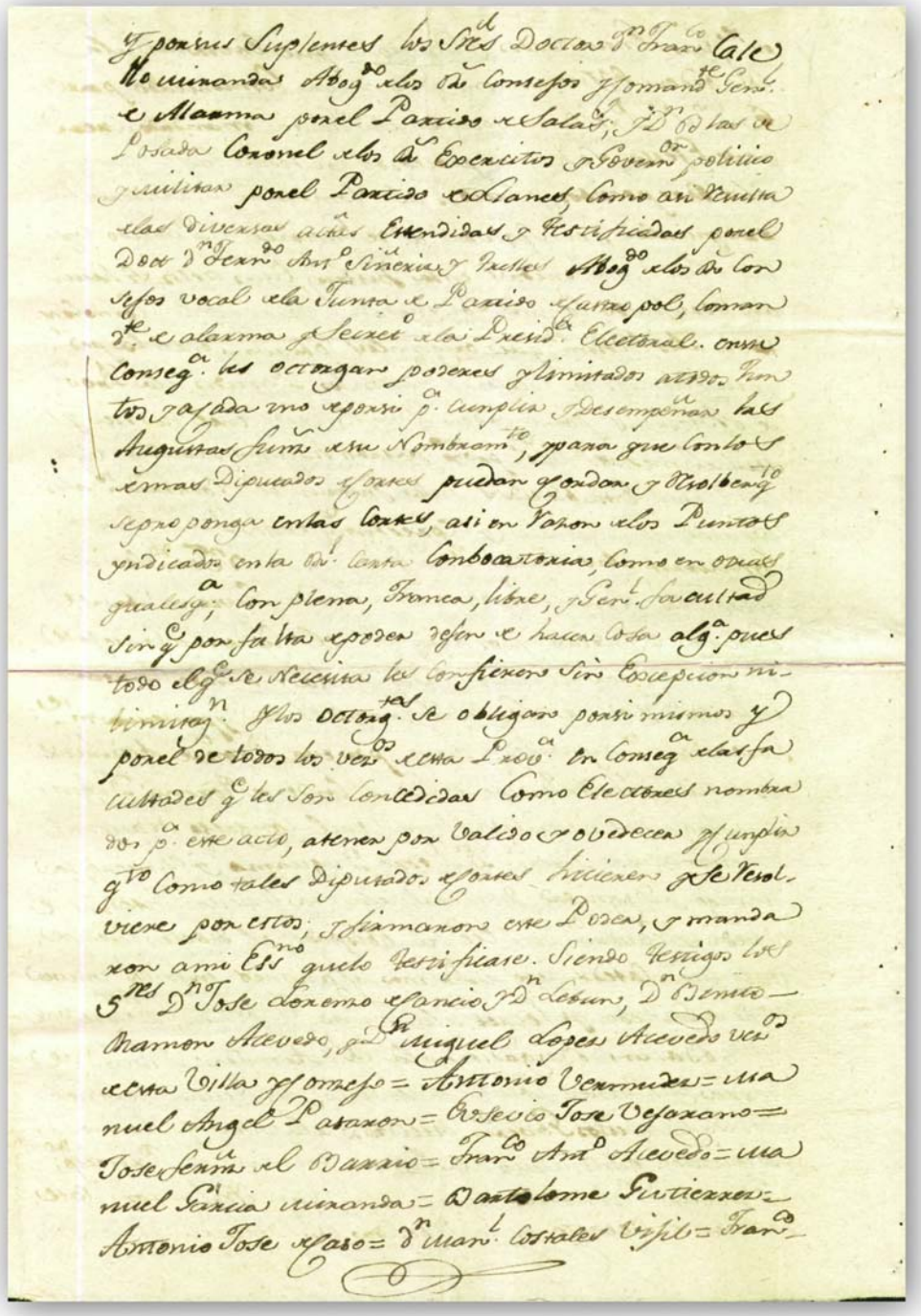


[56 v.] Antonio Caunedo comisario onorario de Guerra por el de Somiedo, el lizenciado don Pedro Canel Acevedo abogado de los Reales Consejos y capitán de Alarmas de este Principado por el de Coaña, el Lizenciado don José Macías García cura párroco de Santa María la Real de Fresnedo por el de Cabranes, don José María Avella Fuertes cavallero maestrante de Valencia por el del Franco, don Martín Muñiz Prada rexidor decano del concejo de Proaza por el mismo, don Francisco de Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los Reales Exércitos gobernador militar de la villa de Navia por el mismo, don Martín de Ávila Miranda por el de las Regueras, el doctor don Franscisco Calello Miranda abogado de los Reales Consejos comandante general de Alarma del partido de Salas por el mismo, el doctor don Alonso Canella Gutiérrez abogado de los Reales Consejos por el de Sobrescobio, y don Domingo Rozes Menéndez cura párroco de Gúa y Caunedo por estas dos jurisdiciones y la del Puerto de Somiedo en ausencia de don José[1] Junco Pola por el de Rivadesella que aunque presentó su poder no asistió a la elección y también en la de los consejos de Oviedo, Gijón, Avilés, Siero, Villaviciosa, Valdediós y Poreño que aunque los emigrados de ellos presentaron sus respectibos poderes fueron refutados por la comisión nombrada para su reconocimiento por no haverse practicado sus elecciones con arreglo a lo prevenido por la real ynstrucción adicional de este Principado y así mismo en la de los conzejos de Caravia, Carreño, Gozón, Castrillón, Yllas, Corvera, Llanera, Rivera de Avajo, San Adriano, Rivera de Arriva, Paderni, Tudela, Laviana, Piloña y Sariego que unos como ocupados por el enemigo y otros aunque libres no hicieron sus elecciones, electores todos nombrados por los partidos que respectiba-/

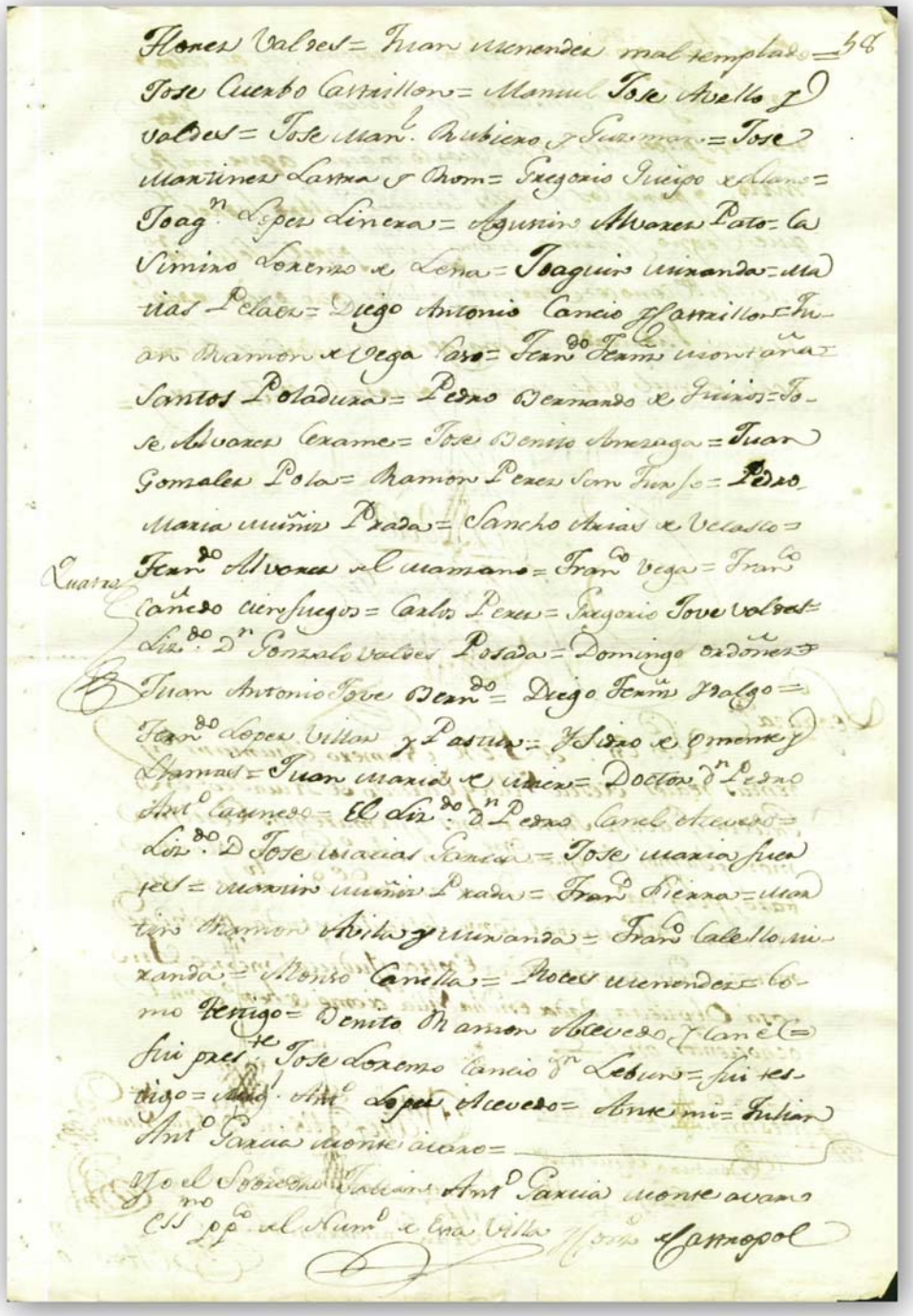
[1] Va escrito sobre "Josef".



[57 r.] mente van enunciados y dijeron: que en virtuz de la Real Orden e ynstrucción que se havía comunicado por el Excelentísimo Señor Presidente y vocales de la Junta mandada crear a este efecto, se havía procedido en todas las parroquias de los respectibos partidos al nombramiento de electores parroquiales y en seguida al de electores de partido vajo las reglas prevenidas en la ynstrucción cuios actos se havían verificado con las solegnidades correspondientes como constava de los testimonios que originales obravan en el expediente y que reunidos los electores de todos los partidos de la provincia de Asturias por el orden que va referido en el día diez y seis del mes de diziembre próximo pasado havían procedido vajo las reglas establecidas en la ynstrucyón al nombramiento de los diputados que en nombre y representación de esta provincia han de concurrir a las Cortes Generales que el Rey nuestro señor don Fernando Sétimo y en su real nombre la Suprema Junta Guvernatiba de España e Yndias y posteriormente el Supremo Consejo de Regencia por reiteradas órdenes ha mandado juntar en la Real Ysla de León. Y fueron electos y posteriormente sorteados para diputados de Cortes por esta provincia de Asturias los señores don José Queipo de Llano Conde de Toreno; don Agustín Argüelles actual suplente en el Congreso Nacional por esta citada provincia; don Pedro Ynguanzo y Rivero, canónigo y dignidad doctoral de la Santa Yglesia Catedral de Oviedo y governador general eclesiástico del obispado; el doctor don Felipe Vázquez catedrático de Prima y Cánones en la Real Universidad de Oviedo y secretario de la Junta Superior; don José Valdés y Bazán brigadier de la Real Armada; don Francisco de Sierra y Llanes cavallero maestrante de Sevilla coronel de los Reales Exércitos, gobernador militar de la villa de Navia y diputado o yndividuo de la Junta trienal del Principado; y el doctor don Andrés Ángel de la Vega Ynfanzón catedrático de Decreto en la repetida Real Universidad de Oviedo./

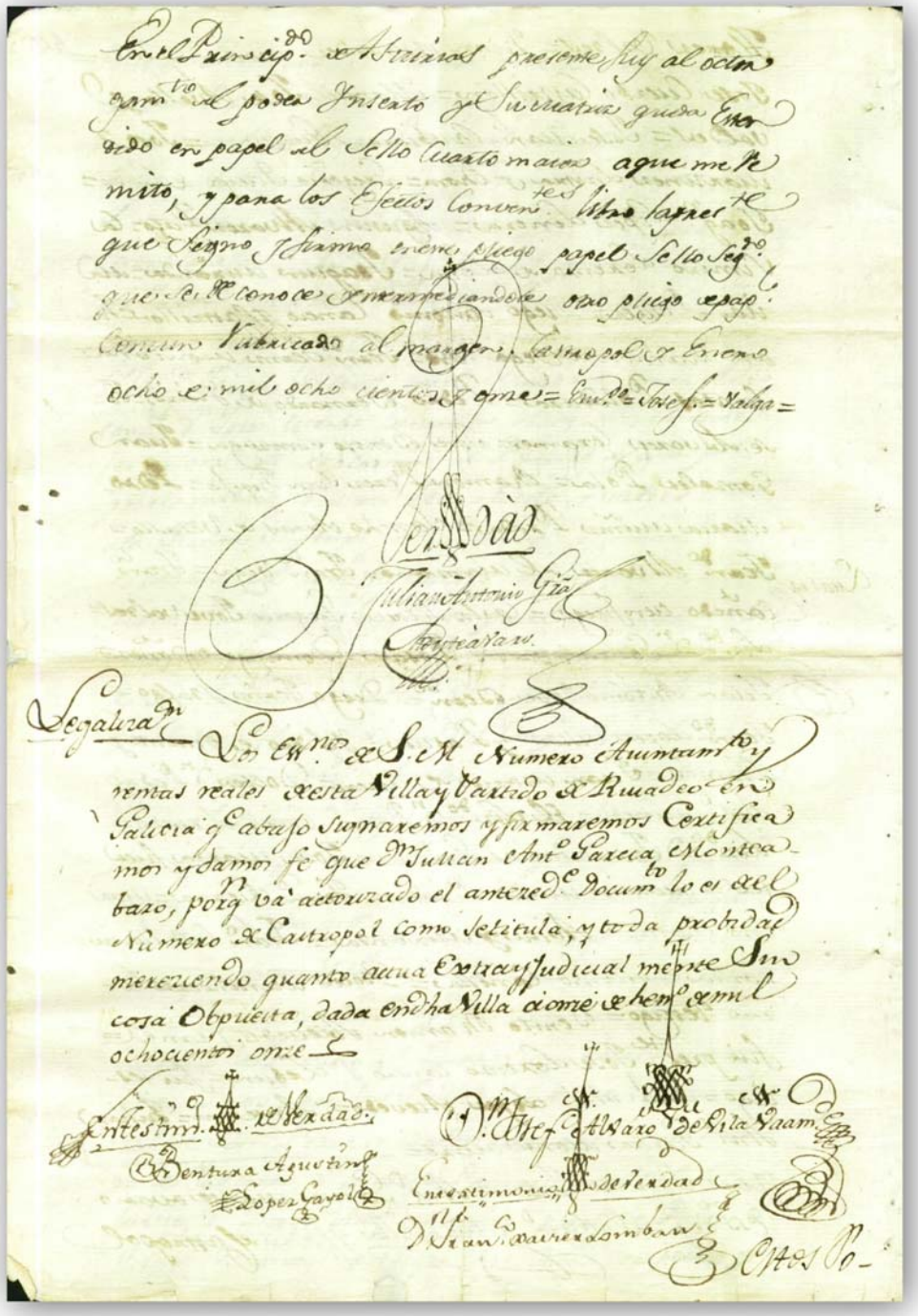


[57 v.] Y por sus suplentes los señores doctor don Francisco Calello Miranda abogado de los Reales Consejos y comandante general de Alarma por el partido de Salas y don Blas de Posada coronel de los Reales Exércitos y governador político y militar por el partido de Llanes, como así resulta de las diversas actas estendidas y testificadas por el doctor don Fernando Antonio Siñeriz y Trelles abogado de los Reales Consejos vocal de la Junta de partido de Castropol, comandante de Alarma y secretario de la Presidencia electoral, en su consequencia les octorgan poderes ylimitados a todos juntos y a cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su nombramiento y para que con los demás diputados de Cortes puedan acordar y resolber quanto se proponga en las Cortes, así en razón de los puntos yndicados en la Real Carta conbocatoria como en otras qualesquiera; con plena, franca, libre y general facultad sin que por falta de poder dejen de hacer cosa alguna pues todo el que necesita les confieren sin excepción ni limitación y los otorgantes se obligan por sí mismos y por el de todos los vezinos de esta provincia en consequencia de las facultades que les son concedidas como electores nombrados para este acto, a tener por válido y ovedecer y cumplir quanto como tales diputados de Cortes hicieren y se resolviere por éstos y firmaron este poder, y mandaron a mí escribano que lo testificase. Siendo testigos los señores don José Lorenzo de Cancio y Donlebún, don Benito Ramón Acevedo y don Miguel López Acevedo vecinos de esta villa y concejo = Antonio Vermúdez = Manuel Ángel Pasarón = Eusevio José Vejarano = José Fernández del Barrio = Francisco Antonio Acevedo = Manuel García Miranda = Bartolomé Guitérrez = Antonio José de Caso = don Manuel Costales Vijil = Francisco/



Quatro

[58 r.] Flórez Valdés = Juan Menéndez Maltemplado = José Cuerbo Castrillón = Manuel José Avello y Valdés = José Manuel Rubiero y Guzmán = José Martínez Lastra y Ron = Gregorio Queipo de Llano = Joaquín López Linera = Agustín Álvarez Pato = Casimiro Lorenzo de Lena = Joaquín Miranda = Matías Peláez = Diego Antonio Cancio y Castrillón = Juan Ramón de Vega Caso = Fernando Fernández Montaña = Santos Poladura = Pedro Bernardo de Quirós = José Álvarez Cerame = José Benito Amezaga = Juan González Pola = Ramón Pérez San Sanjurjo = Pedro María Muñiz Prada = Sancho Arias de Velasco = Fernando Álvarez del Manzano = Francisco Vega = Francisco Cañedo Cienfuegos = Carlos Pérez = Gregorio Jove Valdés = Lizenciado don Gonzalo Valdés Posada = Domingo Ordóñez = Juan Antonio Jove Bernardo = Diego Fernández Ydalgo = Fernando López Villar y Pastur = Ysidro de Osmente y Llamas = Juan María de Mier = doctor don Pedro Antonio Caunedo = el lizenciado don Pedro Canel Acevedo = Lizenciado don José Macías García = José María Fuertes = Martín Muñiz Prada = Francisco Sierra = Martín Ramón Ávila y Miranda = Francisco Calello Miranda = Alonso Canella = Roces Menéndez = Como testigo = Benito Ramón Acevedo y Canel = fui presente José Lorenzo Cancio Donlebún = fui testigo = Miguel Antonio López Acevedo = Ante mí = Julián Antonio García Monteavaro =yo el sobredicho Julián Antonio García Monteavaro, escribano público del número de esta villa y concejo de Castropol./



[58 v.] En el Principado de Asturias presente fuy al octorgamiento del poder ynserto y su matriz queda entendido en papel del sello cuarto maior a que me remito, y para los efectos convenientes libro la presente que signo y firmo en este pliego papel sello segundo que se reconoce yntermediándole otro pliego de papel común rubricado al margen. Castropol y enero ocho de mil ocho cientos y onze = Emitido = Josef. = Valga =

Verdad **(S)**
Julián Antonio García Monteavaro **(R)**

Legalización

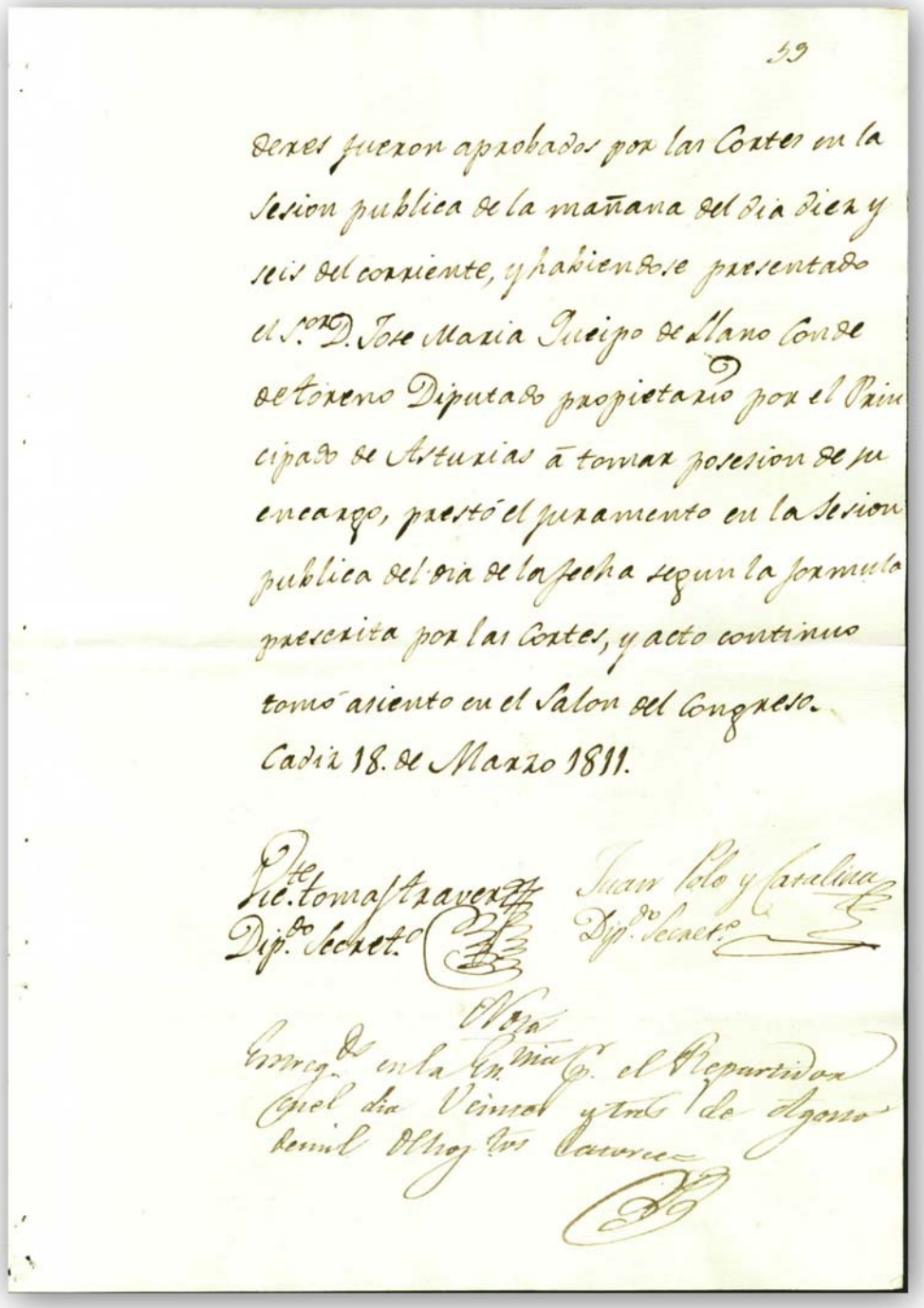
Los escribanos de Su Majestad, número, aiuntamiento y rentas reales de esta villa y partido de Rivadeo en Galicia que abajo signaremos y firmaremos certificamos y damos fe que don Julián Antonio García Monteabaro, por quien va actorizado el antedezedente documento lo es del número de Castropol como se titula y toda probidad mereziendo quanto actúa extra y judicialmente sin cosa obpuesta, dada en dicha villa a onze de henero de mil ochocientos onze.

En testimonio **(S)** de verdad
Don Bentura Agustín López Gayol **(R)**

Don Josef Álvaro **(S)** de Vila Vaam **(R)**

En testimonio **(S)** de verdad
Don Francisco Xavier Lombán **(R)**

Estos po-/


59

deres fueron aprobados por las Cortes en la
sesion publica de la mañana del dia diez y
seis del corriente, y habiendose presentado
el S.or D. Jose Maria Queipo de Llano Conde
de toreno Diputado propietario por el Prin
cipado de Asturias á tomar posesion de su
encargo, prestó el juramento en la sesion
publica del dia de la fecha segun la formula
prescrita por las Cortes, y acto continuo
tomó asiento en el Salon del Congreso.
Cadiz 18. de Marzo 1811.

Vic.te tomas Traver
Dip.do Secret.o

Juan Polo y Catalina
Dip.do Secret.o

Nota
Entregado en la Escrivanía por el Repartidor
en el dia Veinte y tres de Agosto
de mil Ochozientos Catorce

[59 r.] deres fueron aprobados por las Cortes en la sesión pública de la mañana del día diez y seis del corriente, y habiéndose presesentado el señor don José María Queipo de Llano conde de Toreno diputado propietario por el Principado de Asturias a tomar posesión de su encargo, prestó el juramento en la sesión pública del día de la fecha según la fórmula prescrita por las Cortes, y acto continuo tomó asiento en el Salón del Congreso.

Cádiz 18 de marzo 1811

Vicente Tomás Traver **(R)**
Diputado secretario

Juan Polo y Catalina **(R)**
Diputado secretario

Nota
Entregado en la escrivanía por el repartidor en el día veinte y tres de agosto de mil ochozientos catorce =